



Buenos Aires, Argentina, 15 de octubre de 2025

International Accounting Standards Board
Columbus Building
7 Westferry Circus
Canary Wharf
London E14 4HD, UK

REF: Solicitud de Información: ***Revisión Posterior a la Implementación de la NIIF 16, Arrendamientos***

Estimados miembros del Consejo de Normas Internacionales de Información Financiera (IASB):

El “Grupo Latinoamericano de Emisores de Normas de Información Financiera”¹ – GLENIF agradece la oportunidad de responder la Solicitud de Información: ***Revisión Posterior a la Implementación de la NIIF 16, Arrendamientos (la Solicitud)***.

Esta respuesta resume los puntos de vista de los miembros de los países que integran el GLENIF, de acuerdo con el siguiente debido proceso.

Debido Proceso

Las discusiones sobre la Solicitud se celebraron dentro de un Grupo Técnico de Trabajo (GTT) específico creado en el mes de julio 2025. Todos los países miembros tuvieron la oportunidad para designar al menos un integrante en este GTT. Cada emisor de normas representado en el GTT llevó a cabo diferentes tareas en sus respectivos países (por ejemplo, encuestas, grupos de trabajo internos). Se resumieron todos los resultados, y este resumen sirvió como la plataforma para el proceso de discusión del GTT.

El GTT discutió los diferentes puntos de vista en sus reuniones virtuales e incluyó un resumen a través de correos electrónicos intercambiados entre sus miembros. El GTT elaboró un documento final basado en las respuestas consensuadas y los puntos de vista técnicos de sus miembros. Finalmente, el documento del GTT se presentó al y fue aprobado por el Directorio de GLENIF.

Comentarios Generales

El GLENIF está de acuerdo que, en términos generales, la NIIF 16 cumple su objetivo principal de representar fielmente las transacciones derivadas de los contratos de arrendamientos, al establecer un marco más robusto para su medición, presentación y revelación, que mejoró la transparencia, consistencia y comparabilidad de la información financiera.

Sin perjuicio de lo anterior, en las respuestas a la Solicitud se incluyen comentarios principalmente sobre los costos por remediación de pasivo o determinación de una tasa de descuento modificada que hemos considerado de utilidad para mayor claridad para los preparadores y usuarios de la información, identificando aquellos comentarios que son propios de las economías inestables.

¹ El objetivo general del Grupo Latinoamericano de Emisores de Normas de Información Financiera (GLENIF) es presentar contribuciones técnicas en referencia a todos los documentos publicados por el IASB e ISSB. Por consiguiente, GLENIF tiene la intención de presentar una opinión regional delante del IASB e ISSB. El GLENIF está constituido por los organismos emisores de: Argentina (Presidente), Bolivia, Brasil (Consejo), Chile, Colombia (Consejo), Costa Rica (Consejo), Ecuador, Guatemala, Honduras, México (Consejo), Panamá, Paraguay, Perú (Consejo), República Dominicana, Uruguay (Consejo) y Venezuela (Vicepresidente).



Comentarios Específicos

Adjunto encontrarán nuestras respuestas a las preguntas específicas incluidas en la Solicitud.

Contacto

Si ustedes requieren hacer algunas preguntas acerca de nuestros comentarios, por favor contactar glenif@glenif.org.

Les saluda atentamente,

Hernán P. Casinelli

Presidente, Grupo Latinoamericano de Emisores de Normas de Información Financiera (GLENIF)



**Carta Respuesta del GLENIF sobre la *Solicitud de Información—
Revisión Posterior a la implementación de la NIIF 16, Arrendamientos***

Pregunta 1—Evaluación global de la NIIF 16

- a) En su opinión, ¿cumple la NIIF 16 su objetivo y están claros sus principios fundamentales? En caso negativo, explique por qué.

Respuesta del GLENIF

El GLENIF considera que la NIIF 16 cumple su objetivo y que sus principios fundamentales están claros.

Pregunta 1—Evaluación global de la NIIF 16

- b) En su opinión, ¿son las mejoras globales de la calidad y la comparabilidad de la información financiera sobre arrendamientos en gran medida las esperadas por el IASB? Si considera que las mejoras globales son significativamente inferiores a lo esperado, explique por qué.

Respuesta del GLENIF

El GLENIF, en general, considera que las mejoras globales de la calidad y la comparabilidad de la información financiera sobre arrendamientos son en gran medida las esperadas por el IASB. Sin embargo, observa que la comparabilidad puede verse afectada por los diferentes juicios que la entidad debe aplicar de acuerdo con lo establecido en la propia norma —especialmente por el riesgo de que, en situaciones similares, se utilicen diferentes tasas de descuento—, así como debido a las limitaciones para estimar valores presentes de manera confiable en economías inestables, caracterizadas por alta inflación y volatilidad cambiaria.

Pregunta 1—Evaluación global de la NIIF 16

- c) En su opinión, ¿los costos generales continuos de aplicar los requerimientos y auditar y hacer cumplir su aplicación son en gran medida los esperados por el IASB? Si su opinión es que los costos generales continuos son significativamente más altos de lo esperado, explique por qué, cómo propondría al IASB reducir estos costos y cómo sus propuestas afectarían los beneficios de la NIIF 16.

Respuesta del GLENIF

El GLENIF considera que los costos han sido mayores a lo esperado. Sobre todo, los costos elevados emergen de tareas o situaciones como las siguientes:

- La determinación de la tasa de descuento;
- La obligación de reconocer las modificaciones del arrendamiento; por ejemplo, el requisito de reevaluar la tasa de descuento cada vez que se produce una modificación del contrato, o la necesidad de reconocer ajustes a un activo por derecho de uso cada vez que se remide un contrato;
- La capacitación del personal de las áreas involucradas;
- La necesidad de implementar sistemas para el seguimiento de arrendamientos, la imposibilidad de automatizar los procesos de análisis y revisión de contratos como consecuencia de la diversidad de modalidades y características existentes o la puesta en marcha de rutinas de control manual.



**Carta Respuesta del GLENIF sobre la *Solicitud de Información—
Revisión Posterior a la implementación de la NIIF 16, Arrendamientos***

En la pregunta 4 detallamos nuestras propuestas sobre este tema.

Pregunta 2—Utilidad de la información resultante de la aplicación del juicio de los arrendatarios

- a) ¿Está de acuerdo con que la utilidad de la información financiera resultante de la aplicación del juicio de los arrendatarios es en gran medida la esperada por el IASB? Si considera que la aplicación del juicio de los arrendatarios tiene un efecto negativo significativo en la utilidad de la información financiera, explique por qué.
- b) ¿Está de acuerdo con que los requerimientos de la NIIF 16 proporcionan una base clara y suficiente para que las entidades emitan juicios adecuados y que los requerimientos pueden aplicarse de manera congruente? En caso negativo, explique por qué.
- c) Si considera que el IASB debería mejorar la utilidad de la información financiera resultante de la aplicación del juicio de los arrendatarios, explique:
 - i. qué modificaciones propone que el IASB introduzca en los requerimientos (y cómo los beneficios de la solución superarían los costos); o
 - ii. ¿Qué información adicional sobre la aplicación del juicio de los arrendatarios propone que el IASB requiera que las entidades revelen (y cómo los beneficios superarían los costos)?

Respuesta del GLENIF

El GLENIF considera que, en general, los requerimientos de la NIIF 16 proporcionan una base clara y suficiente para que las entidades hagan juicios apropiados y que los requerimientos puedan aplicarse de manera consistente. No obstante, se considera que los principales desafíos en la aplicación del juicio de los arrendatarios se centran en determinar una tasa de descuento incremental por préstamos confiable y plazos realistas, lo cual puede limitar la utilidad de la información. Este desafío podría mejorarse como se explica a continuación.

La determinación de la tasa incremental por préstamos es un supuesto crítico en la medición de los pasivos por arrendamiento según la NIIF 16. Si bien la Norma requiere que las entidades apliquen la tasa que pagarían para tomar prestados los fondos necesarios para obtener un activo de valor similar, en la práctica suele utilizarse metodologías muy diferentes y, en algunos casos, se advierten abusos tales como la utilización de tasas de descuento muy elevadas.

Al respecto, se sugiere lo siguiente:

- Permitir el uso de una tasa libre de riesgo, como una solución práctica cuando la determinación de la tasa incremental por préstamos implique un costo o esfuerzo desproporcionado; y
- Requerir revelaciones sobre la tasa de descuento utilizada, los criterios empleados por la entidad para determinarla y en su caso, que se ha utilizado la opción al identificar la existencia de un costo o esfuerzo desproporcionado.

Pregunta 3 — Utilidad de la información sobre los flujos de efectivo relacionados con arrendamientos de los arrendatarios

¿Está de acuerdo en que las mejoras en la calidad y comparabilidad de la información financiera sobre los flujos de efectivo relacionados con arrendamientos que los arrendatarios presentan y revelan son, en gran medida, las que esperaba el IASB? Si considera que las mejoras son significativamente inferiores a lo esperado, explique por qué.



**Carta Respuesta del GLENIF sobre la *Solicitud de Información—
Revisión Posterior a la implementación de la NIIF 16, Arrendamientos***

Respuesta del GLENIF

El GLENIF está de acuerdo.

Pregunta 4—Costos continuos para los arrendatarios por aplicar los requerimientos de medición

- a) ¿Está de acuerdo con que los costos continuos de aplicar los requerimientos de medición de la NIIF 16 son en gran medida los que esperaba el IASB? Si considera que los costos continuos son significativamente más altos de lo esperado, explique por qué, considerando cómo los hechos y circunstancias específicos de la entidad (como las soluciones de TI) añaden a estos costos.
- b) Si considera que los costos continuos son significativamente más altos de lo esperado, explique cómo propone que el IASB reduzca estos costos sin un efecto negativo significativo en la utilidad de la información financiera sobre arrendamientos.

Respuesta del GLENIF

El GLENIF considera que los costos continuos de aplicar los requerimientos de medición de la NIIF 16 son mayores a los que esperaba el IASB.

Las entidades que tienen inversiones en software específico para cumplir con los requisitos de la NIIF 16, han comentado que la mayor carga recae en procesos recurrentes de captura de datos contractuales y en la integración de fuentes externas de inflación o tasas. En organizaciones con carteras extensas y arrendamientos indexados, los costos superan lo esperado cuando se carece de sistemas automatizados o se requieren ajustes manuales frecuentes. La falta de actualización de los datos de arrendamiento a menudo crea distorsiones y esto se ve agravado por los requerimientos en el caso de modificaciones de los arrendamientos, la determinación de la tasa o del plazo.

Al efecto, se realizan las siguientes propuestas respecto de:

1. Modificaciones y nuevas evaluaciones de los arrendamientos

La NIIF 16 requiere que los arrendatarios vuelvan a calcular el pasivo por arrendamiento utilizando una tasa de descuento revisada en la fecha de vigencia de una modificación o ante una nueva evaluación que modifique el plazo o la evaluación de una opción de compra. El costo y la complejidad de cumplir con este requisito implica a menudo más costos para los preparadores que beneficios para los usuarios.

Al respecto, recomendamos que el IASB explore la viabilidad de incorporar un enfoque basado en umbrales en la NIIF 16, basándose en la orientación establecida en la NIIF 9 para permutas y modificaciones de pasivos financieros como punto de referencia para la aplicación práctica. Cabe recordar que la NIIF 9 establece un umbral del 10% para evaluar si una modificación o permuta de instrumentos financieros es lo suficientemente sustancial como para justificar la baja en cuentas y el reconocimiento de una nueva deuda. Según esa norma, si el valor actual neto de los flujos de efectivo modificados (descontados a la tasa de interés efectiva original) difiere en menos del 10% del pasivo original, la modificación se contabiliza como un ajuste al instrumento existente, descontando los flujos de efectivo modificados a una tasa sin cambios.

Basándose en esos criterios, creemos que podría ser útil la introducción de un umbral cuantitativo o cualitativo, por debajo del cual no sería necesaria una reevaluación de la tasa de



Carta Respuesta del GLENIF sobre la *Solicitud de Información— Revisión Posterior a la implementación de la NIIF 16, Arrendamientos*

descuento. Esto se alinearía con el principio de materialidad de la NIC 8 y proporcionaría a los preparadores un alivio para las modificaciones de bajo impacto mientras se mantiene la integridad y consistencia de la medición del pasivo por arrendamiento.

2. Determinación de las tasas de descuento a aplicar a los pagos por arrendamiento

El establecimiento de la tasa incremental por préstamos del arrendatario enfrenta dificultades significativas en economías inestables. En tales economías, las condiciones financieras son volátiles, los mercados de crédito son poco profundos y las tasas de referencia son cortas, variables y muchas veces resultan afectadas por regulaciones. Por lo tanto, para determinar la tasa incremental por préstamos, las entidades deben utilizar modelos matemáticos complejos, que requieren la participación de áreas financieras especializadas, o generan costos adicionales para acceder a bases de datos externas o validar supuestos con asesores financieros externos. Esas estimaciones deben repetirse frecuentemente a lo largo del año para contabilizar nuevos arrendamientos, modificaciones en los contratos o realizar nuevas evaluaciones. Se trata de un costo continuo significativo que probablemente no existe en economías estables.

Se propone que se incorpore una solución práctica que permita, bajo ciertas condiciones, utilizar una tasa libre de riesgo cuando la determinación de la tasa incremental por préstamos implique un costo o esfuerzo desproporcionado, acompañada de una revelación clara en los estados financieros, que explique la metodología utilizada, las razones que justifican su adopción y una estimación del impacto que tendría utilizar la tasa incremental por préstamos si fuera material. Esta medida permitiría reducir la carga operativa para los preparadores sin erosionar significativamente la calidad de la información para los usuarios.

3. Efectos de las remediciones de activos por derecho de uso a causa de contratos indexados

La NIIF 16 exige que una entidad vuelva a medir el pasivo por arrendamiento cuando el contrato se ajusta por un índice o una tasa, y la contrapartida se considera un ajuste del activo por derecho de uso. En economías donde la tasa de inflación es alta, es una práctica habitual que las cuotas de los contratos de arrendamiento se actualicen, incluso con frecuencia mensual. La aplicación de la NIIF 16, en estos contextos, implica desafíos muy importantes, y no se advierte que ello tenga impacto material en las decisiones de los usuarios (por ejemplo, una empresa que es arrendataria, en un contrato a 5 años, con actualización mensual, deberá utilizar, hacia el final del contrato, más de 60 ajustes que reconocen en distintas cuentas, que debe gestionar por separado, a efecto de calcular apropiadamente la depreciación, y de aplicar la NIC 29, para gestionar un único activo por derecho de uso). Se sugiere que, en estos contextos, los efectos de la remediación del pasivo se considere de la misma forma que en el caso de los contratos en moneda extranjera, imputándose la contrapartida directamente en resultados.

Pregunta 5— Mejoras potenciales a los requerimientos de transición futuros

Basándose en su experiencia con la transición a la NIIF 16, ¿recomendaría al IASB que hiciera algo diferente al desarrollar los requerimientos de transición en futuros proyectos de establecimiento de normas? requerimientos por primera vez. En caso afirmativo, explique cómo su idea garantizaría que:

- a) los usuarios dispongan de información suficiente que les permita comprender el efecto de cualquier nuevo requerimiento en el rendimiento financiero, la situación financiera y los flujos de efectivo de las entidades; y
- b) los preparadores puedan reducir adecuadamente sus costos de transición al implementar los nuevos.



**Carta Respuesta del GLENIF sobre la *Solicitud de Información—
Revisión Posterior a la implementación de la NIIF 16, Arrendamientos***

Respuesta del GLENIF

El GLENIF está de acuerdo con los requerimientos de transición hasta ahora implementados; sin embargo, para mayor claridad en las opciones de transición, se sugiere no incluir demasiadas opciones transitorias que puedan generar falta de comparabilidad. Además, dichas opciones deberían complementarse con requerimientos de revelación adecuados que permitan a los usuarios entender el impacto de la transición cuando no se realice la aplicación retroactiva de la información comparativa. De ser posible, recomendamos incluir soluciones prácticas predefinidas para economías emergentes y con hiperinflación.

Pregunta 6.1— Aplicación de la NIIF 16 con la NIIF 9 a las reducciones del alquiler

- a) ¿Con qué frecuencia ha observado el tipo de reducción del alquiler descrito en el Tema destacado 6.1?
- b) ¿Ha observado diversidad en la forma en que los arrendatarios contabilizan las reducciones del alquiler que han tenido, o que usted espera que tengan, un efecto significativo en los importes presentados, reduciendo así la utilidad de la información?
- c) Si considera que el IASB debería actuar para mejorar la claridad de los requerimientos, describa la solución que propone y explique por qué los beneficios de la solución superarían los costos.

Respuesta del GLENIF

El GLENIF ha observado con poca frecuencia reducciones del alquiler en los contratos de arrendamientos más allá de los que se presentaron durante COVID 19; sin embargo, en los casos que se han presentado algunas partes interesadas comentan la existencia de dudas sobre reconocer la condonación como una reducción del pasivo por arrendamiento o como una modificación del contrato.

En el futuro se considera que podría haber condonaciones, por ejemplo, debido a un evento catastrófico, por lo que se sugiere dar claridad en la aplicación de la norma en estos casos, ya sea en la propia norma o bien mediante guías.

Pregunta 6.2—La aplicación de la NIIF 16 con la NIIF 15 al evaluar si la transferencia de un activo en una transacción de venta y arrendamiento posterior es una venta

- a) ¿Con qué frecuencia ha observado dificultades para evaluar si la transferencia de un activo en una transacción de venta y arrendamiento posterior es una venta?
- b) ¿Ha observado diversidad en las evaluaciones de los vendedores-arrendatarios sobre la transferencia del control que ha tenido, o que espera que tenga, un efecto material o con importancia relativa en los importes presentados, reduciendo así la utilidad de la información?
- c) Si considera que el IASB debe actuar para ayudar a los arrendadores-arrendatarios a determinar si la transferencia de un activo es una venta, describa la solución que propone y explique cómo los beneficios de la solución superarían los costos.

Respuesta del GLENIF



Carta Respuesta del GLENIF sobre la *Solicitud de Información— Revisión Posterior a la implementación de la NIIF 16, Arrendamientos*

El GLENIF considera que en general no se llevan a cabo este tipo de transacciones en la región; sin embargo, cuando se han presentado, se han observado dificultades en industrias con activos estratégicos o contratos complejos, como torres de transmisión (Telecomunicaciones) e infraestructura logística (Petroleras).

Las dificultades surgen principalmente por:

- Evaluación del control según NIIF 15: ¿el comprador realmente obtiene control del activo?
- Presencia de cláusulas de recompra implícitas o explícitas.
- Plazos de arrendamiento que coinciden con la vida útil del activo, lo que puede indicar que no hubo una venta real.

Se recomienda que el IASB amplíe guías y ejemplos ilustrativos sobre cuándo se transfiere el control bajo NIIF 15 en estos escenarios. Esto permitiría uniformidad y mayor utilidad informativa.

Pregunta 6.3—Aplicación de la NIIF 16 con la NIIF 15 para el reconocimiento de ganancias o pérdidas en una transacción de venta y arrendamiento posterior

- ¿Está de acuerdo con que restringir el importe de la ganancia (o pérdida) que una entidad reconoce en una transacción de venta y arrendamiento posterior proporciona información útil?
- ¿Qué nuevas pruebas o argumentos ha identificado desde que el IASB emitió la NIIF 16 que indicarían que los costos de aplicar los requerimientos de reconocimiento parcial de ganancias o pérdidas y la utilidad de la información resultante difieren significativamente de los esperados?
- Si su opinión es que el IASB debería mejorar el saldo entre los costos y los beneficios de aplicar los requerimientos de reconocimiento de ganancia o pérdida parcial, describa la solución que propone.

Respuesta del GLENIF

El GLENIF está de acuerdo que restringir el importe de la ganancia (o pérdida) que una entidad reconoce en una transacción de venta y arrendamiento posterior proporciona información útil.

Pregunta 6.4— Otros temas relevantes para la evaluación de los efectos de la NIIF 16

¿Existen otros temas que el IASB debería examinar como parte de la revisión posterior a la implementación de la NIIF 16? En caso afirmativo, explique por qué, considerando el objetivo de una revisión posterior a la implementación, tal como se establece en la página 5.

Respuesta del GLENIF

El GLENIF propone la revisión de los siguientes temas:

1. Incentivos en efectivo otorgados después del inicio del arrendamiento

La Norma proporciona una guía clara para los incentivos de arrendamiento acordados en el inicio o antes, requiriendo que se deduzcan de la medición del activo por derecho de uso y el pasivo por arrendamiento. Sin embargo, la NIIF 16 no dice nada acerca del tratamiento contable de los incentivos otorgados posteriormente, es decir, durante el plazo del arrendamiento. Esta brecha ha llevado a la diversidad en la práctica, y algunas entidades tratan incentivos como:



Carta Respuesta del GLENIF sobre la *Solicitud de Información— Revisión Posterior a la implementación de la NIIF 16, Arrendamientos*

- Una modificación del arrendamiento, que requiere una reevaluación del pasivo por arrendamiento y del activo por derecho de uso;
- Un crédito inmediato a la cuenta de resultados, sobre la base de que no está vinculado a la medición original del arrendamiento; o
- Una reducción en los gastos de arrendamiento asignados durante el plazo restante del arrendamiento, por analogía con los incentivos proporcionados al inicio.

En nuestra opinión, los incentivos en efectivo otorgados después del inicio son económicamente consistentes con los acordados al inicio, ya que reducen el costo total del arrendamiento para el arrendatario. En consecuencia, deben contabilizarse como una reducción en los pagos de arrendamiento, asignados durante el plazo restante del arrendamiento.

2. Tratamiento de las cláusulas de interés introducidas durante las renegociaciones de arrendamiento

En la práctica, es común que los arrendatarios que no pueden pagar las cuotas de su arrendamiento en las fechas de vencimiento acordadas renegocien los términos con el arrendador. Como parte de estos procesos de renegociación, los arrendadores a menudo introducen una nueva cláusula contractual que requiere que el arrendatario pague intereses o multas sobre las cuotas vencidas. Si bien esta práctica está muy extendida, la NIIF 16 no establece si la introducción de tales cláusulas debe considerarse una modificación del arrendamiento.

Desde una perspectiva técnica, la introducción de una cláusula de interés representa una nueva condición contractual que no existía al comienzo del arrendamiento. Sin embargo, no hay una guía explícita en la NIIF 16 sobre si un suceso de esta naturaleza debería ser:

- Tratado como una modificación del arrendamiento, que requiere una reevaluación del pasivo por arrendamiento utilizando una tasa de descuento revisada;
- Contabilizado como un pasivo financiero y gasto separado, dada que su naturaleza es la de un acuerdo de intereses o multas fuera de los términos originales del arrendamiento; o
- Reconocido como un pago variable por arrendamiento, pues surge solo cuando los pagos están vencidos.

Hemos observado que estas situaciones no son casos aislados, particularmente en industrias bajo estrés financiero, donde los pagos atrasados de arrendamiento y las renegociaciones son frecuentes (por ejemplo, aerolíneas, comercio minorista y hotelería).

Recomendamos que el IASB aborde este tema como parte de la Revisión Post-Implementación de la NIIF 16 aclarando su reconocimiento, o en su caso, como un tema de revisión del Comité de Interpretaciones de las Normas Internacionales de Información Financiera.

3. Arrendamientos en especie

Existen entidades que realizan contrato de arrendamiento con pago en especie, por ejemplo las del sector agrícola, y en la NIIF 16 no se prevé cómo determinar el pasivo en estos casos.

Las preguntas son:

- ¿Se reconocen los pagos al valor de mercado de la mercancía entregada?
- ¿Se reconocen los pagos como variables?

Sugerimos se incluya como tema a revisar y precisar dentro de la NIIF 16.

4. Otros temas:



**Carta Respuesta del GLENIF sobre la *Solicitud de Información*—
*Revisión Posterior a la implementación de la NIIF 16, Arrendamientos***

- La necesidad de guías específicas para arrendamientos en monedas extranjeras, incluyendo para economías con control cambiario.
- Mayores reglas o límites para la utilización de la opción para arrendamientos de corto plazo a que se refiere el párrafo 5, debido a que existen empresas que sus contratos los hacen a menos de un año para tomar la opción; sin embargo, en la práctica lo siguen renovando en el largo plazo. Se sugiere que se agregue algún requisito para evitar esta situación y atender a la sustancia económica de la operación.
- Algunos participantes señalan que presentan dificultades en la implementación de la NIIF 16 debido a que:
 - La norma puede ser compleja y difícil de explicar o analizar por los diferentes usuarios por las siguientes razones:
 - la falta de correspondencia entre la información del arrendador y la del arrendatario;
 - ya no se observa el gasto de alquiler en el estado de resultados, y en su lugar, se presenta la depreciación del activo por derecho de uso y el interés del pasivo por arrendamiento; o
 - el reconocimiento de ingresos derivados de la cancelación de un arrendamiento.
 - Algunos usuarios de la información mencionan que suelen ajustar la información presentada en los estados financieros; por ejemplo, para estimar algunos indicadores como el EBITDA (indicador que no incluye los intereses ni la depreciación).
 - Los principios fundamentales son claros en teoría, pero en la práctica surgen dificultades significativas en entornos económicos volátiles tales como los que caracterizan a ciertos países de Latinoamérica. En tales contextos la determinación de la tasa de descuento es altamente subjetiva y compleja y puede resultar afectada por juicios subjetivos.

5. Otros inconvenientes manifestados

Es de señalarse que si bien los comentarios incluido en el presente documento fueron el consenso de la mayoría de los representantes de los países participantes en el GTT, hay un país participante que no está de acuerdo con los requerimientos de la NIIF 16, el cual probablemente hará llegar sus comentarios particulares de forma independiente.

*** FIN DEL DOCUMENTO***